

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-009242- -00008-0000

Fecha: 2012-09-06 16:34:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 3

Medellín
ra Múnera

Re: Expediente No. 11-009.242

Solicitud de patente de invención titulada: "5-ALQUINIL-PIRIMIDINAS"

Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH

Nuestra Ref.: P2011/000015

RECURSO DE REPOSICIÓN

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de la firma en mi carácter de apoderado de la sociedad en referencia, y dentro del término legal previsto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me dirijo a su Despacho con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la Resolución No. 47219 del 31 de julio de 2012, notificada por edicto desfijado el 30 de agosto de 2012.

I. ANTECEDENTES

- a. La presente solicitud de patente PCT fue radicada ante la División de Nuevas Creaciones para iniciar fase nacional en Colombia el 27 de enero de 2011.
- b. Siguiendo con el trámite de forma previsto en el artículo 38 de la Decisión Andina 486, el 31 de marzo de 2011 se efectuó el examen de forma a la solicitud, solicitando allegar los documentos de cesión correspondientes.
- c. Una vez cumplidos los requerimientos formales, se procedió a publicar el extracto de la solicitud el 21 de noviembre de 2011, por medio de la gaceta No. 634. Dicha gaceta fue revisada en su momento, bajo el criterio de búsqueda "Agente", en donde se introdujo el nombre CARLOS R. OLARTE y se encontraron más de 5 solicitudes de patente realizadas por el suscrito



como representante de los solicitantes. Sin embargo, ninguna de ellas se trataba de la solicitud de la referencia.

d. Sorprendentemente, el pasado 30 de agosto se nos notificó que su Despacho, mediante Resolución No. 47219 del 31 de julio de 2012, decidió declarar abandonada la solicitud de patente al considerar que *“contados los seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina (...)”*

e. Al realizar nuevamente la revisión de la Gaceta 634, se encontró que la publicación de la solicitud de la referencia había sido realizada de forma errada, puesto que el extracto contenía un error sobre la información de la solicitud, lo que permitió que no me hubiese podido percatar de dicha publicación y que por ello no se diera cumplimiento al artículo 44 de la Decisión 486.

II. OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque la Resolución por la cual se declaró el abandono de la patente, y en su lugar se realice una nueva publicación de la solicitud con la información correcta.

III. FUNDAMENTO DEL RECURSO

1. Tal y como se manifestó en el acápite de antecedentes, al consultar por primera vez la Gaceta 634 del 21 de noviembre de 2011, no se encontraron registros sobre la publicación de la solicitud de la referencia, puesto que en ella se incluyó información equivocada sobre la misma. Adjuntamos una copia del extracto para su referencia.

2. La inconsistencia radica en el nombre del apoderado (“agente”). El nombre del agente se encuentra transcrito en el extracto de la publicación bajo el nombre **OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO**, cuando en el petitorio se usa el nombre de **CARLOS R. OLARTE**. Esta confusión es aún mayor cuando se toma en cuenta que en el poder aportado se menciona **CARLOS REINALDO OLARTE**. En este sentido, es claro que al realizar la consulta en la gaceta bajo el campo “agente” y usando como criterio de búsqueda el nombre usado en el petitorio (CARLOS R. OLARTE) o el del poder (CARLOS REINALDO OLARTE), no era posible encontrar la publicación de la solicitud de la referencia puesto que el nombre del agente se escribió de forma equivocada.

3. De acuerdo con lo anterior, es evidente que las razones por las cuales no se solicitó el examen de forma en el término establecido por el artículo 44 de la Decisión 486, se refieren al hecho que la publicación de la solicitud no fue realizada de forma correcta, por lo que no fue posible percatarme de la publicación, como sí sucedió con otras solicitudes publicadas de manera correcta en la misma gaceta.

4. En virtud de lo anterior, consideramos que la SIC cometió un error involuntario en la publicación de la solicitud, por el que mi representada no debe ser sancionada con una declaración de abandono. Como resultado de esta inconsistencia, la SIC impidió que mi representada haya podido dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones procesales. Así las cosas, para sanear esta situación considero que la SIC debe revocar la Resolución de abandono, ordenando una nueva publicación con la información correcta, y dándole la oportunidad a mi representada de satisfacer el requisito procesal de solicitar oportunamente el examen de fondo.

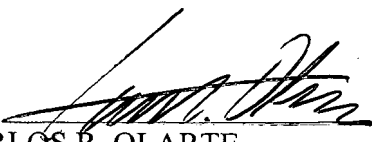
IV. PETICIÓN

Por las razones expuestas, atentamente solicito a su Despacho que revoque la determinación de declarar el abandono de la solicitud, para en su lugar proferir una en la que permita la continuación del trámite, ordenando una nueva publicación, en la que se corrija el error expuesto en el presente Recurso.

V. NOTIFICACIÓN

Recibiré notificaciones en mis oficinas ubicadas en la Carrera 5 No. 34-03, de Bogotá.

Atentamente,


CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74295
Adjunto: lo mencionado



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

NOTARIA

38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

OLARTE GARCIA CARLOS REINALDO

quien exhibió la: **C.C. 79782747**

y Tarjeta Profesional No. **74295**

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con

Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **06/09/2012**

btbg3bfb4dt3de3



A2

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.

